



AUTO DE INTERLOCUTORIO No.798

Popayán, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE MARTIN OLIVERA MUÑOZ
Apdo: Milton Javier López García
DDO: DIEGO MUÑOZ ROSERO – CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS
RAD. 19001310500220210001300

Advierte el Despacho que la Dra. CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS actuando en nombre propio y como apoderada del señor DIEGO MUÑOZ ROSERO en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda; revisada, reúne los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los arts. 77 y 80 CPTSS, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.710.845 de Popayán con Tarjeta Profesional No 227.198 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del demandado DIEGO MUÑOZ ROSERO.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por la Dra. CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No1.061.710.845 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional número 227.198 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio como parte demandada y como apoderada judicial del señor DIEGO MUÑOZ ROSERO.

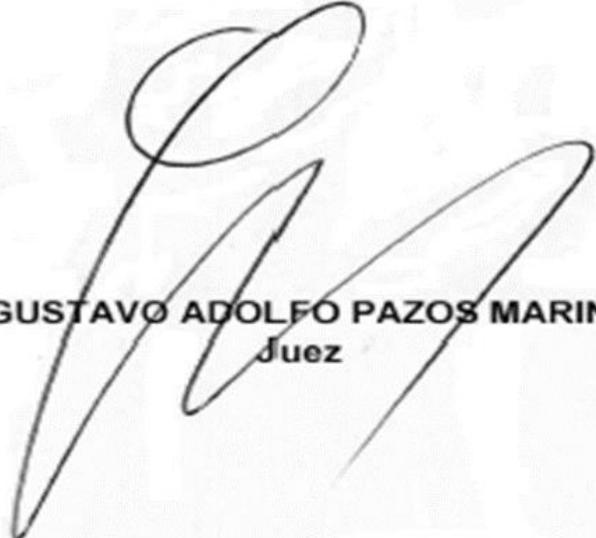
TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta**



(9:30 a.m.) de la mañana, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 171 FIJADO HOY, **24 DE OCTUBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO